



Àrea: INTERVENCIÓ I SERVEIS ECONÒMICS
Unitat: GESTIÓ PRESSUPOSTÀRIA
Expedient: 2020/3261
Assumpte: CONVOCATÒRIA DE BEQUES DEL CAMPUS D'OCUPACIÓ PER A JOVES 2020

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de julio de 2020 ha aprobado la siguiente convocatoria de becas para los jóvenes del Campus de Ocupación de Calonge i Sant Antoni:

CONVOCATORIA DE BECAS PARA LOS JÓVENES DEL CAMPUS DE OCUPACIÓN DE CALONGE I SANT ANTONI PARA EL EJERCICIO 2020

1. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los jóvenes entre 16 y 21 años, en situación de desempleo, que formen parte del Campus de Ocupación para jóvenes de Calonge i Sant Antoni y que cursen programas de inserción laboral y de motivación personal.

2. Objeto

El objeto de esta convocatoria es la regularización de la concesión de ayudas con la finalidad de dar apoyo económico a los jóvenes que sigan un itinerario de inserción del Campus de Ocupación de Calonge i Sant Antoni.

Se trata de una ayuda económica directa para las personas jóvenes participantes que tiene como objetivo asegurar su permanencia y garantizar su participación y aprovechamiento del itinerario del Campus de Ocupación.

La concesión de estas ayudas se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

3. Bases reguladoras

El BOP de Girona número 13/2019 de 18 de enero de 2019 publica el edicto de aprobación definitiva de las bases específicas que regulan la concesión de becas para jóvenes del Campus de Ocupación de Calonge i Sant Antoni.

4. Créditos presupuestarios y cantidad máxima de la ayuda

El crédito máximo a distribuir en esta convocatoria totaliza la cifra de 3.500 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 64.2411.48001.01 BEQUES PLA OCUPACIÓ JUVENIL del presupuesto del ejercicio 2020.



5. Requisitos que deben cumplir los beneficiarios y documentación que deben aportar

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de Calonge i Sant Antoni.
- Tener entre 16 y 21 años.
- Estar en situación de desempleo.
- Estar realizando un itinerario de inserción en el Campus de Ocupación y, si cabe, haber firmado el plan de trabajo estipulado entre el joven y los técnicos del Campus.
- Estar inscrito en el Club de la Feina i en el SOC.
- No estar sometido a ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Calonge i Sant Antoni.

En el momento de presentación de las solicitudes se deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE.
- Ficha de acreedor SEPA.
- Certificado actualizado de la Oficina de Trabajo de la Generalitat donde conste su inscripción como persona demandante de empleo y, si cabe, la percepción de prestaciones de desempleo.
- Declaración responsable conforme que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Calonge i Sant Antoni, autorizando al Ayuntamiento para obtener directamente los certificados acreditativos ante las administraciones correspondientes.

6. Criterios de valoración de las solicitudes

Dentro del plazo máximo de 5 días desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes o, si cabe, el de enmienda de las presentadas, se reunirá la Comisión Técnica de Valoración al efecto de llevar a cabo las funciones encomendadas:

- Revisión de las solicitudes.
- Elaboración de las listas provisionales de concesiones y denegaciones.
- Propuesta de resolución de las reclamaciones formuladas.
- Elaboración de las listas definitivas.
- Valoración mensual de la asistencia al programa de inserción laboral o motivacional.

Una vez elaborada la lista provisional de admitidos y excluidos ésta será elevada al Regidor Delegado de Promoción Económica para su aprobación y ser hará pública en el tablero de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Calonge i Sant Antoni.



Se podrán formular reclamaciones contra las listas provisionales de admitidos y excluidos dentro del plazo máximo de 3 días desde la fecha de su publicación. Las reclamaciones se deberán presentar por escrito mediante instancia presentada ante el Registro General de Entrada e la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) de forma presencial o electrónica. En cas de no producirse ninguna reclamación, estas listas devendrán definitivas.

La Junta de Gobierno, a propuesta del Regidor Delegado de Promoción Económica, resolverá las solicitudes formuladas, adoptando alguno de estos acuerdos:

- a) Otorgamiento de la ayuda.
- b) Denegación de la ayuda, con el motivo correspondiente que podrá ser:
 - Que no haya disponibilidad presupuestaria suficiente.
 - Que no se haya aportado la documentación requerida.
 - Que no se cumpla alguno de los requisitos exigidos.

7. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes de las becas se establece desde el 1 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2020.

8. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Técnica de Valoración que emitirá el correspondiente informe con la propuesta de concesión a los beneficiarios.

El órgano competente para la concesión y, en su caso, denegación de las ayudas será la Junta de Gobierno Local.

La resolución final se comunicará mediante notificación al solicitante de la subvención de acuerdo a lo que establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y los artículos 56 y 57 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Contra la resolución del órgano, que pone fin a la vía administrativa, procederá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

9. Publicidad de la convocatoria

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Calonge i Sant Antoni.



**Ajuntament de
Calonge i Sant Antoni**

Plaça de la Concòrdia, 7
17251 Calonge i Sant Antoni
Tel. 972 66 03 75
www.calonge.cat

Calonge i Sant Antoni, a la fecha de la firma electrónica

El alcalde